



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

**La AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con DNI N° 16742919, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI.

**La JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA**, en adelante **LA JUNTA DE USUARIOS**, con RUC N° 20320438447, con domicilio legal Calle Lino N° 405, distrito de Barranca, provincia Barranca, de la Región Lima, debidamente representada por su Presidente **ARMANDO DEXTRE REQUENA**, identificado con DNI N° 15683441, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA JUNTA DE USUARIOS** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Carta N°257-2024-JUV/ADR-P, de fecha 19 de julio 2024, el presidente de **LA JUNTA DE USUARIOS**, remite al jefe de **LA AUTORIDAD** la solicitud de apoyo técnico para realizar visita de campo a los sitios de posible embalse identificados en la parte media de la cuenca del río Pativilca, próximos al denominado sector la Y, km 87 de la carretera de acceso al distrito de Ocros, del departamento de Ancash; derivándose para su atención a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos-DPDRH; con la finalidad de emitir un informe de evaluación preliminar sobre la capacidad de almacenamiento de los recursos hídricos, de los sitios previamente identificados en el sector la Y.

1.2 De las coordinaciones entre **LAS PARTES**, en el plazo del 11 de setiembre del 2024 al 13 de setiembre del 2024, se realizó la visita de campo, con la participación de los profesionales especialistas designados por **LA AUTORIDAD**, concluyendo en la evaluación que existe a lo largo del cauce del río un amplio potencial de posibilidades para la instalación de un reservorio de almacenamiento, con mejores condiciones los sitios ubicados aguas arriba sobre la cota 1,200 msnm, debido a que no inundarían áreas agrícolas desarrolladas ni infraestructura existente, además de captar menor aporte de caudal sólido.

1.3 Mediante Carta N°103-2024-JUV/ADR-P, de fecha 18 de octubre 2024, el presidente de **LA JUNTA DE USUARIOS**, en base a las recomendaciones del informe de la visita de campo antes realizada, solicita a **LA AUTORIDAD**, la firma de un Convenio para efectos de evaluar el potencial de almacenamiento que ofrece la cuenca del río Pativilca, a fin de disponer de un estudio preliminar de selección de alternativas de ejes de presa, eligiendo dentro de una gama de soluciones por lo menos tres sitios adecuados sustentados en estudios de hidrología, geología, impacto ambiental preliminar y evaluación social; determinando además el volumen de almacenamiento necesario como resultado del balance hídrico, y con ello la determinación de la altura de presa requerida.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

### 2.1. DE LA AUTORIDAD

2.1.1 Es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

2.1.2 Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta en su estructura orgánica, entre otras, con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la cual "organiza y conduce a nivel nacional las acciones en materia de Planificación hídrica, coordinación interinstitucional y cultura del agua".



### 2.2. DE LA JUNTA DE USUARIOS

2.2.1 Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de duración indefinida, inscrita con Partida Registral N° 40007745, Número de Asiento C00024/C0002 de fecha 26 de setiembre del 2021, creada con la finalidad de representar a los usuarios para participar en la gestión multisectorial y sostenible de los recursos hídricos en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.



## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.4 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

3.5 Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

3.6 Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.

3.7 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.

3.8 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

3.9 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.10 Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley





N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

3.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.12 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** tiene por objeto, establecer los mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES** para realizar actividades conjuntas orientadas a evaluar el potencial de almacenamiento que presenta la cuenca del río Pativilca, a fin de disponer de un estudio preliminar de selección de alternativas de ejes de presa, eligiendo dentro de una gama de soluciones, por lo menos tres sitios adecuados sustentados en estudios de hidrología, geología de superficie, agrología, impacto ambiental preliminar y evaluación social, priorizando su aptitud. Determinando además el volumen de almacenamiento necesario como resultado del balance hídrico, y con ello la determinación de la altura de presa requerida.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. DE LA AUTORIDAD**

- 5.1.1 Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades en las especialidades de topografía, hidrología, geología de superficie, agrología, impacto ambiental y evaluación social, relacionados con la ubicación de posibles ejes de presa para la evaluación del potencial de almacenamiento en el río Pativilca.
- 5.1.2 Elaboración de los estudios de hidrología, geología de superficie, agrología y evaluación social.
- 5.1.3 Integración de los estudios programados que desarrollarán **LAS PARTES** y elaboración del documento técnico de evaluación.
- 5.1.4 Informe de evaluación y selección de los ejes de presa más adecuados.
- 5.1.5 Coordinar permanentemente con **LA JUNTA DE USUARIOS** para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- 5.1.6 Designar a un (a) coordinador(a) del desarrollo de **EL CONVENIO**

**5.2. DE LA JUNTA DE USUARIOS**

- 5.2.1 Elaboración de los estudios de topografía e impacto ambiental, relacionados con la ubicación de posibles ejes de presa para la evaluación del potencial de almacenamiento en el río Pativilca.
- 5.2.2 Proporcionar apoyo logístico de traslado del personal técnico de **LA AUTORIDAD**, para facilitar el desarrollo de las actividades de campo programadas en el ámbito de la cuenca del río Pativilca.





- 5.2.3 Proporcionar apoyo temporal de personal auxiliar de campo para el desarrollo de las actividades de geología de superficie, agrología, hidrología, impacto ambiental y social.
- 5.2.4 Coordinar permanentemente con **LA AUTORIDAD** para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- 5.2.5 Designar a un (a) coordinador(a) del desarrollo de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

**EL CONVENIO**, rige a partir de la fecha de su suscripción de la última firma y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que la celebración del presente Convenio, no genera transferencias de recursos económicos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

**LAS PARTES** asumen el financiamiento de los compromisos indicados en **EL CONVENIO** con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y según disponibilidad, para la contratación de los servicios de consultoría, apoyo logístico y personal de campo, requeridos para evaluar el potencial de almacenamiento que presenta la cuenca del rio Pativilca.



| ENTIDAD   | MONTO (SOLES)     |
|---|-------------------|
| <b>LA AUTORIDAD</b>                             | 223,200.00        |
| <b>LA JUNTA DE USUARIOS</b>                     | 77,000.00         |
| <b>TOTAL: Trescientos mil doscientos soles.</b> | <b>300,200.00</b> |

- **LA AUTORIDAD** asumirá el financiamiento de los estudios básicos de hidrología, geología de superficie, agrología y evaluación social. Asimismo, el financiamiento de la elaboración del Informe de evaluación del potencial de almacenamiento hídrico.
- **LA JUNTA DE USUARIOS** asumirá el financiamiento de elaboración de los estudios de topografía e impacto ambiental. Asimismo, el financiamiento de apoyo logístico y de personal auxiliar para las actividades de campo que realice **LA AUTORIDAD**.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.





**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES**

10.1 Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, en concordancia con sus respectivos compromisos, **LAS PARTES** estarán representadas de la manera siguiente:

Por **LA JUNTA DE USUARIOS:**

El Presidente de la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca

Por **LA AUTORIDAD:**

El/la Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos



10.2 Los coordinadores designados pueden ser reemplazados conforme lo señalen **LAS PARTES** previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**11.1. DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



**11.2. DE LA SUSPENSIÓN**

11.2.1 **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

11.2.2 El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

11.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de esta.

**11.3. DE LA RESOLUCIÓN:**

11.3.1 Son causas de la Resolución de **EL CONVENIO**.





- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas
- d) Por incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

11.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución.

11.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo el cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

11.3.4 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ANTICORRUPCIÓN**

12.1 **LAS PARTES** a través de **EL CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a **EL CONVENIO**.

12.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las otras partes y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

13.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS**





**PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

**13.2** En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD**

**14.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD:**

**14.1.1 LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

**14.1.2** La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

**14.2 DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

**15.1** Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

**15.2** Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

**15.3** Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los 24 días del mes de enero del

año 2025



**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**ARMANDO DÉXTRE RÉQUENA**  
Presidente  
Junta de Usuarios del Valle de Pativilca



